ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 705
DEL 09 DE OCTUBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. **SAMC-SE-1773 de 2026**

El Secretario de Educación del Municipio de Jamundí – Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, y en especial conforme a la competencia delegada para adelantar procesos contractuales establecida en el Decreto Municipal No. 30-16-039 del 10 de enero de 2024 y demás normas concordantes y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines.

2. Que para dar cumplimiento a los fines estatales, el Municipio de Jamundí – Secretaría de Educación Municipal se encuentra interesado en recibir ofertas para adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-SE-1773 de 2026, cuyo objeto consiste en: «PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS DIFERENTES ESTRATEGIAS DE SENSIBILIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JAMUNDÍ Y ACTIVIDADES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO», de conformidad con los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo y demás documentos técnicos y jurídicos que hacen parte integral del mismo.

3. Que el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de lo dispuesto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece que los estudios y documentos previos son el soporte institucional, técnico y financiero para elaborar el proyecto de pliegos, el pliego de condiciones definitivo y el contrato.

4. Que el presupuesto oficial del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía asciende a la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000) M/CTE, el cual corresponde al valor estimado en el análisis del sector y estudios previos, e incluye todos los costos directos e indirectos, recurso humano, impuestos nacionales, departamentales, municipales y el IVA a que haya lugar.

5. Que para respaldar presupuestalmente el presente proceso contractual, la Secretaría de Hacienda Municipal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 2021 del 26 de mayo de 2026, por valor de $130.000.000 M/CTE, con cargo a los rubros presupuestales 2.3.2.02.02.009-121000.22.00034.08, 2.3.2.02.02.009-121000.22.00034.09, 2.3.2.02.02.009-121000.22.00034.10 y 2.3.2.02.02.009-121000.22.00057.34.

6. Que de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y la cuantía del presupuesto oficial, la modalidad de selección corresponde a una Selección Abreviada de Menor Cuantía, en cumplimiento del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 705
DEL 09 DE OCTUBRE DE 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. **SAMC-SE-1773 de 2026**

7.Que la Entidad Estatal publicó en el portal transaccional SECOP II el aviso de convocatoria pública, los estudios previos, el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones, la matriz de riesgos y demás anexos del proceso contractual, garantizando el principio de publicidad y transparencia.

8. Que según el cronograma establecido en el proceso, durante el término concedido a los interesados para formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones y estudios previos, se surtió la etapa de traslado correspondiente, tiempo en el cual no se formularon observaciones / las mismas fueron resueltas oportunamente mediante documento publicado en la plataforma SECOP II.

9. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), la convocatoria fue susceptible de ser limitada a Mipymes; no obstante, dentro del término fijado únicamente se recibió una (1) manifestación de interés por parte de la empresa POMBO COMUNICACIONES S.A.S., la cual no cumplió con la totalidad de los requisitos documentales exigidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.4 ibídem, y por tanto, al no configurarse el número mínimo legal de solicitudes requerido para limitación nacional (mínimo 2) ni departamental (mínimo 3), el presente proceso de selección NO ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES, habiéndose expedido y publicado oportunamente el respectivo Aviso Informativo de No Limitación a Mipymes en la plataforma SECOP II.

10. Que el pliego de condiciones definitivo, sus anexos, formularios y estudios previos podrán ser consultados en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II a través del portal www.colombiacompra.gov.co.

11. Que en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 32 de la Ley 489 de 1998 y el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general a realizar el control social al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-SE-1773 de 2026 durante sus etapas precontractual, contractual y postcontractual.

12. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal contratante debe, por medio de acto administrativo motivado de carácter general, ordenar formalmente la apertura del proceso de selección.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Municipio de Jamundí – Valle del Cauca,

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 705
DEL 09 DE OCTUBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. **SAMC-SE-1773 de 2026**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-SE-1773 de 2026, cuyo objeto es: «PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS DIFERENTES ESTRATEGIAS DE SENSIBILIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JAMUNDÍ Y ACTIVIDADES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO»; el cual tiene un presupuesto oficial de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000) M/CTE, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2021 del 26 de mayo de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establézcase el cronograma del proceso de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, el cual puede ser consultado por los interesados en el pliego de condiciones definitivo publicado en la plataforma transaccional SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, poner a disposición de los interesados en participar en el proceso de selección, órganos de control del Estado, veedurías ciudadanas y comunidad en general, el pliego de condiciones definitivo, estudios previos y documentos soporte, los cuales podrán ser consultados a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas debidamente constituidas con el fin de que efectúen el control social al presente proceso de contratación, para lo cual la Entidad suministrará oportunamente la información y documentación que se requiera para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución será publicada en la plataforma SECOP II a través del Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Jamundí – Valle del Cauca, a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

ALEXANDER MORALES LORA
Secretario de Educación
Ordenador del Gasto
Municipio de Jamundí (Valle del Cauca)

Proyectó: Fernanda Sierra – Abogada Contratista Secretaria de Educación
Elaboró: Marivel Facundo Penagos – Administradora Contratista Secretaria de Educación
Revisó: Mauricio Dominguez - Contratista Secretaria de Jurídica
Revisó: Diana Marcela León Núñez – Secretaria Jurídica
Aprobó: Alexander Morales Lora - Secretario de Educación